CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-24-2026-7045

OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FACILITEN LA ARTICULACIÓN ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".***

ASOCIADO: FUNDACION SER Y PROPOSITO

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 900.429.416 - 8

Entre los suscritos, a saber, **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.774.806, actuando en su calidad de Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, según la Resolución N. 3510 del 7 de octubre de 2025, delegado para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita mediante el Decreto Nº 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **KISAY ALEXANDRA HERNANDEZ PANZA,** también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.045.715.572**, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **FUNDACION SER Y PROPOSITO** identificada con NIT N°**.900.429.416 - 8**, entidad sin ánimo de lucro, quién en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno celebrar un convenio de asociación, cuyo objeto sea "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FACILITEN LA ARTICULACIÓN ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**". 2.** La necesidad del proyecto denominado aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y fortalecimiento de espacios territoriales de participación ciudadana que faciliten la articulación entre la institucionalidad y las comunidades en el distrito de Barranquilla; se justifica con base en las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas que se desarrollan a continuación: **3.** Como norma suprema que guía la organización y el funcionamiento del país, la Constitución contempla en su artículo 1 los principios fundamentales del Estado Colombiano, señalando que: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". **4.** Así mismo, entre los fines esenciales del Estado, según*

lo establece el artículo 2 constitucional, se encuentra: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ***5.*** *La participación ciudadana constituye un derecho fundamental y un principio estructural del Estado Social de Derecho, mediante el cual las personas y las organizaciones sociales pueden incidir de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones públicas. Desde el enfoque territorial, la participación ciudadana se configura como una herramienta clave para consolidar la legitimidad institucional y fortalecer la gobernanza democrática. En este sentido, su ejercicio no solo permite incidir en la gestión pública, sino también articular las dinámicas sociales y comunitarias con los procesos de desarrollo local.* ***6.*** *En coherencia con lo anterior, la participación ciudadana se consolida como uno de los pilares fundamentales de los sistemas democráticos contemporáneos, en tanto permite la incidencia efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, el control social y la construcción colectiva del desarrollo territorial. En el caso colombiano, este principio se encuentra ampliamente desarrollado en la Constitución Política de 1991 y en normas como la Ley 1757 de 2015, que establece los mecanismos de participación ciudadana, así como en la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, que reconoce a los jóvenes como sujetos activos de derechos y actores estratégicos en la transformación social y, además, obliga a las entidades territoriales a promover la participación de los jóvenes en la vida pública, garantizando el acceso a espacios de formación, liderazgo e incidencia política.* ***7.*** *En este marco normativo e institucional, se reconoce el papel de los jóvenes como actores estratégicos, cuya intervención activa, informada y crítica resulta clave en las distintas etapas de la gestión pública, incluyendo la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y acciones estatales que afectan los ámbitos social, económico, político y cultural. Su inclusión cobra especial relevancia al aportar nuevas perspectivas, dinamizar los procesos participativos y contribuir a la identificación de necesidades y soluciones acordes con las realidades locales, fortaleciendo así la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, la transparencia administrativa y los mecanismos de control social.* ***8.*** *De manera complementaria, el artículo 40 reconoce el derecho fundamental de todos los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. En este contexto, se resalta la importancia de promover la participación activa de los jóvenes mediante estrategias que fortalezcan su liderazgo, fomenten su formación en mecanismos de participación ciudadana y faciliten su involucramiento en el control social, reconociéndolos como actores clave en la construcción y transformación de sus comunidades.* ***9.*** *Así mismo, el artículo 103 establece que el Estado debe promover, organizar y regular el ejercicio de la participación democrática, garantizando condiciones reales para su implementación efectiva. Esta disposición refuerza la necesidad de generar espacios y oportunidades concretas que permitan la inclusión activa de la juventud en los procesos democráticos, asegurando así una participación más amplia, equitativa y efectiva en la vida pública.* ***10.*** *No obstante, pese a la existencia de este*

marco normativo robusto, diversos estudios y diagnósticos institucionales evidencian una brecha significativa entre su formulación y la participación efectiva de la ciudadanía, particularmente en la población juvenil. Esta situación no obedece únicamente a la ausencia de espacios formales, sino también a factores estructurales como el bajo nivel de apropiación de los mecanismos de participación, la limitada formación en ciudadanía activa, la desconfianza institucional, la escasa articulación entre la escuela, el territorio y los escenarios participativos, así como la débil promoción de liderazgos juveniles. En el contexto específico del Distrito de Barranquilla, aunque existen escenarios de participación formal, la vinculación de los jóvenes a estos espacios sigue siendo incipiente, fragmentada y, en muchos casos, de carácter meramente simbólico, lo que limita su incidencia real en los procesos de toma de decisiones públicas. ***11.*** *En el marco del Estado Social de Derecho, la participación ciudadana se configura como un principio transversal que fortalece la gobernanza territorial, la cohesión social y la legitimidad institucional. El presente proyecto se alinea con este mandato constitucional y legal al diseñar e implementar una estrategia integral orientada a ampliar los escenarios de intervención ciudadana juvenil, cualificar el ejercicio democrático y consolidar una cultura participativa corresponsable. De esta manera, la iniciativa contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, promueve la transparencia en la gestión pública y fortalece la relación entre ciudadanía e institucionalidad, consolidando bases sólidas para la construcción de un orden justo y una convivencia pacífica.* ***12.*** *En este contexto, y como respuesta a los desafíos identificados en materia de participación efectiva, especialmente en la población juvenil, el Distrito de Barranquilla como Entidad territorial, responsable y delegada en la labor de consolidar mecanismos de participación de la comunidad, mediante Decreto Acordal No. 0801 del siete (07) de diciembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", y el Decreto No. 0812 de quince (15) diciembre 2020 "Por medio de cual se le delegan unas funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla" - Gaceta Distrital N°732, estipula que la Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno trabaja acorde a las siguientes funciones: ✓ Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás normatividad aplicable en la materia. ✓ Coordinar con los alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en materia de Participación Ciudadana en las localidades, en el marco de sus competencias. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación. Como Función secundaria se encuentra: ✓Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de*

Desarrollo Distrital. ***13.*** *Es por ello que, en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y locales, Barranquilla a través de su PLAN DE DESARROLLO vigente "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024- 2027", considera la participación ciudadana como el principal mecanismo para aproximarse a sus ciudadanos. En este marco, ha establecido como prioridad fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, con un enfoque especial en el empoderamiento de las juventudes y el fortalecimiento de la acción comunal.* ***14.*** *En coherencia con lo anterior, la Oficina de Participación Ciudadana juega un papel protagónico como instancia institucional encargada de promover, articular y consolidar procesos de participación desde los territorios, actuando como puente entre las comunidades organizadas, los jóvenes y la administración distrital.* ***15.*** *Durante el ejercicio de construcción participativa del Plan de Desarrollo, liderado por la Oficina de Participación Ciudadana en articulación con la Secretaría de Planeación, se identificaron necesidades específicas de los jóvenes barranquilleros en relación con su inclusión efectiva en escenarios de decisión, liderazgo y acción comunal. Estas demandas, recogidas en más de 60 mesas temáticas y territoriales, evidenciaron la urgencia de implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de las organizaciones juveniles, la dinamización de su participación en las Juntas de Acción Comunal y la promoción del relevo generacional en las estructuras organizativas de base.* ***16.*** *Actualmente, aunque se han realizado avances en la promoción de la participación de jóvenes a nivel nacional y distrital, aún se percibe una participación simbólica, informal o puntual, que no logra consolidarse como un ejercicio sostenible, representativo y transformador.* ***17.*** *A través de su PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el Distrito de Barranquilla, busca propiciar las condiciones que promueven la participación e incidencia de la ciudadanía, individual o colectivamente en los asuntos públicos, con el fin de fortalecer la eficiencia y eficacia en la gestión pública, y construir una ciudadanía más participativa.* ***18.*** *Desde la línea estratégica "Ciudad Segura y Solidaria", se prioriza el fortalecimiento de una política basada en la participación ciudadana, mediante dos proyectos centrales: el fortalecimiento del desarrollo comunitario y social y la implementación de la política pública de participación ciudadana, a ejecutarse durante el cuatrienio, con el fin de promover y consolidar las expresiones participativas del Distrito; a través del programa "Construyendo una Ciudad Cívica y Participativa" se busca crear y fortalecer espacios de participación que faciliten la interacción entre la ciudadanía y las entidades de gobierno, garantizando el ejercicio de derechos y deberes, la incidencia en la toma de decisiones y la representatividad de las autoridades, en concordancia con el numeral 8.2.4, FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL, promoviendo así una participación activa para la construcción de una sociedad más justa, transparente y democrática.* ***19.*** *En este sentido, la participación ciudadana no debe entenderse ni limitarse a un ejercicio meramente electoral o consultivo, sino que debe consolidarse como un proceso continuo de construcción de ciudadanía, en el cual los individuos desarrollan capacidades deliberativas, críticas y propositivas.* ***20.*** *Esta comprensión resulta especialmente relevante en el contexto de la población juvenil, toda vez que fortalece su papel como actores activos en la vida pública, más allá de su participación puntual en espacios formales. De esta manera, se reafirma la necesidad de*

avanzar hacia estrategias que garanticen una participación más permanente, significativa y transformadora, coherente con los retos identificados en los procesos territoriales y con el fortalecimiento de la democracia local. ***21.*** *La participación juvenil adquiere un valor estratégico en la medida en que contribuye a la renovación del tejido democrático, fortalece el capital social y la cohesión comunitaria, y promueve la corresponsabilidad en la gestión pública. No obstante, para que dicha participación sea efectiva y sostenida en el tiempo, resulta indispensable contar con procesos de formación ciudadana estructurados que no se limiten a la transmisión de conocimientos, sino que generen también experiencias prácticas de participación.* ***22.*** *En este marco, cobra especial relevancia el enfoque de aprendizaje experiencial, el cual plantea que los individuos aprenden de manera más significativa cuando articulan la teoría con la práctica. Aplicado al campo de la participación ciudadana, esto implica que los jóvenes no solo deben conocer los mecanismos existentes, sino también ejercitarlos en contextos reales o simulados, de manera que puedan fortalecer sus capacidades deliberativas, organizativas y de incidencia en los asuntos públicos.* ***23.*** *Bajo esta perspectiva, las instituciones educativas constituyen un escenario privilegiado para la formación en ciudadanía, en tanto permiten intervenir en etapas tempranas del desarrollo social y cognitivo de los jóvenes. No obstante, tradicionalmente, la educación en participación ha estado limitada a contenidos teóricos dentro de asignaturas como ciencias sociales o ética, sin lograr una conexión efectiva con la realidad territorial.* ***24.*** *Esta desconexión genera un fenómeno recurrente en el que los jóvenes adquieren un conocimiento conceptual de la participación, pero no desarrollan las herramientas ni la motivación necesarias para ejercerla en la práctica. En consecuencia, se evidencia la necesidad de fortalecer procesos pedagógicos que articulen la formación teórica con experiencias reales de participación, integrando el entorno educativo con los escenarios comunitarios y territoriales, de manera que se potencie el ejercicio efectivo de la ciudadanía juvenil.* ***25.*** *En este contexto, la creación de estrategias articuladas con las instituciones educativas para la promoción de la participación ciudadana juvenil responde a la necesidad de superar los enfoques tradicionales de formación, mediante la adopción de un modelo integral que combina distintos componentes orientados al fortalecimiento de la ciudadanía activa.* ***26.*** *Este modelo comprende, en primer lugar, la formación, enfocada en el desarrollo de capacidades en mecanismos de participación, liderazgo y control social; en segundo lugar, la acción, entendida como la aplicación práctica de estos conocimientos a través de ejercicios y retos de participación en entornos escolares y comunitarios; en tercer lugar, la incidencia, que promueve la generación de propuestas juveniles con potencial de articulación institucional y capacidad de impactar la gestión pública; y, finalmente, la sostenibilidad, orientada a la consolidación de liderazgos juveniles y la construcción de un banco de iniciativas que permita dar continuidad a los procesos. En conjunto, este enfoque posibilita la transición de una participación pasiva hacia una participación activa, informada y transformadora, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y las políticas nacionales de juventud.* ***27.*** *La participación Juvenil como proyecto busca desarrollar el Liderazgo Juvenil, siendo la capacidad de las y los jóvenes para transformar su entorno a través de ideas, acciones colectivas y organización.* ***28.*** *En coherencia con este enfoque integral, el desarrollo de estas estrategias permitirá generar impactos*

concretos en el fortalecimiento de la participación juvenil en el territorio. En particular, contribuirá a reducir las brechas de conocimiento en materia de participación ciudadana, fortalecer los liderazgos emergentes en las instituciones educativas y promover una mayor apropiación de los mecanismos de incidencia por parte de los jóvenes. Así mismo, facilitará la generación de insumos relevantes para la formulación y ajuste de políticas públicas, a partir de las propuestas y experiencias construidas desde los contextos escolares y comunitarios, y fomentará la consolidación de una cultura democrática sostenible, basada en la participación activa, informada y corresponsable de la juventud. ***29.*** *En consecuencia, el proyecto trasciende el ámbito formativo al generar impactos a nivel institucional y territorial, en la medida en que fortalece las capacidades de la administración distrital para promover una participación más efectiva e incluyente, al tiempo que dinamiza los procesos participativos en los territorios. De esta manera, se contribuye a la consolidación de un ecosistema de participación ciudadana más articulado en el Distrito de Barranquilla, en el que las instituciones educativas, las comunidades y la juventud interactúan de manera activa en la construcción de lo público, favoreciendo una gobernanza más democrática, cercana y sostenible.* ***30.*** *En términos prácticos, el fortalecimiento de la participación ciudadana juvenil puede generar impactos concretos en los territorios, al evidenciar su capacidad para incidir en la toma de decisiones públicas y contribuir a procesos de transformación social. Cuando la participación es efectiva, deja de ser un ejercicio meramente formal y se convierte en una herramienta que permite orientar de manera más adecuada las acciones institucionales hacia las necesidades reales de la ciudadanía.* ***31.*** *En el caso de la población joven, el desarrollo de sus capacidades y su vinculación activa a escenarios participativos incide directamente en la calidad y pertinencia de las decisiones públicas, especialmente cuando sus aportes se integran desde etapas tempranas en los procesos de planeación y gestión. Esto favorece una mejor focalización de la inversión, reduce las brechas entre las políticas y las realidades territoriales, y fortalece la apropiación de lo público por parte de las nuevas generaciones.* ***32.*** *De igual manera, la participación juvenil contribuye al fortalecimiento del control social y la transparencia en la gestión pública, al promover una ciudadanía más informada, crítica y comprometida. Este proceso no solo impacta la eficiencia institucional, sino que también impulsa la consolidación de una cultura democrática basada en el diálogo, el respeto y la construcción colectiva, transformando progresivamente la relación entre la administración y la ciudadanía hacia un modelo más cercano, inclusivo y sostenible en el Distrito de Barranquilla.* ***33.*** *Por consiguiente, el presente proyecto se justifica como una intervención integral orientada a ampliar y cualificar los espacios de participación juvenil, fortalecer su liderazgo en las comunidades y promover el ejercicio del control social.* ***34.*** *Su ejecución permitirá generar capacidades ciudadanas sostenibles que trasciendan el periodo de implementación y contribuyan al fortalecimiento del Estado Social de Derecho, consolidando un territorio más democrático, equitativo y en el que la juventud participe de manera activa, informada y transformadora en la vida pública.* ***35.*** *Esta propuesta responde de manera directa a los lineamientos establecidos en la Política Pública de Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunal del Distrito de Barranquilla, que promueve la consolidación de una ciudadanía activa, informada y corresponsable, capaz de incidir en la transformación social*

del territorio y en la construcción de entornos comunitarios más justos, solidarios y pacíficos. ***36.*** *A cargo de la Oficina de Participación Ciudadana recae la responsabilidad de atender necesidades sociales orientadas a promover de manera efectiva y continua la participación de los distintos grupos de valor en los diferentes ámbitos de la vida social y política del territorio distrital. En coherencia con el enfoque participativo establecido en el Plan de Desarrollo y con los procesos de institucionalización impulsados por la entidad territorial, se propone la formulación y desarrollo de un proyecto orientado al fortalecimiento del liderazgo y la ciudadanía en la población juvenil, mediante estrategias de promoción y formación que permitan impulsar una participación activa, incidente y sostenible de los jóvenes. Lo anterior se desarrollará en articulación con organizaciones educativas, que cuenten con capacidad técnica y operativa para intervenir en el territorio y contribuir al fortalecimiento de estos procesos.* ***37.*** *Así las cosas, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes que regulan la participación ciudadana, y con el propósito de atender necesidades de interés general, se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica aliada que cuente con idoneidad técnica y experiencia en procesos de formación ciudadana y trabajo con población juvenil, que permita apoyar la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana mediante la articulación de acciones pedagógicas, territoriales y operativas orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes, las organizaciones sociales y las entidades públicas, promoviendo una participación activa, informada y transformadora, así como la consolidación de una cultura democrática efectiva.* ***38.*** *En la vigencia anterior se ejecutó el Convenio CD-24-2025- 5434, cuyo propósito se orientó al fortalecimiento de las capacidades juveniles en liderazgo, ciudadanía y control social, con el fin de promover la activación de espacios democráticos formales y no formales. Este proceso se desarrolló mediante la implementación de herramientas tecnológicas y la realización de mesas de trabajo articuladas con las Juntas de Acción Comunal, permitiendo que los jóvenes expresaran sus opiniones y propuestas, y fueran escuchados por las autoridades y la sociedad en general, en procura de la construcción de una ciudad más equitativa.* ***39.*** *A través de una metodología mixta, bajo principios de transparencia, colaboración y enfoque territorial, y priorizando el uso de herramientas virtuales, el convenio logró impactar a 1.500 jóvenes entre los 14 y 18 años. Como resultado, se evidenció un fortalecimiento en conocimientos relacionados con liderazgo, veeduría, vocería, identificación de problemáticas, apropiación institucional, formulación de estrategias y capacidades de incidencia en los asuntos públicos.* ***40.*** *Al respecto, el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas.* ***41.*** *Luego entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado estaría enmarcado dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. [...] Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea*

indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. ***42.*** *El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta ese régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", consigna: "ARTÍCULO 5o. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."* ***43.*** *En consideración de todo lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el fin de satisfacer las necesidades identificadas y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 "Barranquilla a otro Nivel", así como la pertinencia y adecuada ejecución de las actividades planteadas, la Alcaldía del Distrito de Barranquilla estima conveniente asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que permitirá fortalecer e implementar estrategias de participación ciudadana y espacios de deliberación e incidencia, con énfasis en el liderazgo juvenil, el control social, la transparencia en la gestión pública y la corresponsabilidad ciudadana; así como desarrollar procesos pedagógicos, organizativos y de acompañamiento comunitario que promuevan una participación activa, informada y efectiva de la juventud y la ciudadanía en la toma de decisiones y en el seguimiento de las políticas públicas a nivel territorial.* **44.** Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FACILITEN LA ARTICULACIÓN ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**". **25.** De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Educación requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en la implementación de estrategias de fortalecimiento de la convivencia escolar. **36.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FACILITEN LA ARTICULACIÓN ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*****.**

Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el item 3.2.3. Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES**. **3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES. 3.3.2.**: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **4.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **5.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **6.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **7.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. **8.** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla el equipo y/o recurso humano con la idoneidad ofrecida en la propuesta para garantizar la ejecución integral del convenio.
10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **13.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **14.** Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo. **15.** Aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto acordado, como contribución obligatoria destinada a garantizar la ejecución del mismo. 16. Presentar los informes de ejecución al supervisor aun cuando el ASOCIADO no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.** Promover la participación ciudadana juvenil mediante la articulación con instituciones educativas distritales y actores territoriales, a través de estrategias pedagógicas y de movilización social que faciliten la vinculación activa de los jóvenes en procesos formativos, prácticos y de incidencia en lo público. **2.** Realizar la identificación, selección y vinculación de mínimo diez (10) instituciones educativas distritales, incluyendo jornadas de socialización, convocatoria e inscripción de jóvenes

participantes, así como la elaboración de un diagnóstico participativo inicial. **3.** Diseñar la metodología pedagógica del proyecto y los contenidos formativos, incorporando enfoques de aprendizaje experiencial, participación ciudadana, liderazgo juvenil y control social, en articulación con la Oficina de Participación Ciudadana. **4.** Diseñar y ejecutar treinta (30) jornadas de talleres formativos en las instituciones educativas seleccionadas, abordando temáticas de mecanismos de participación, liderazgo juvenil, control social y cultura democrática, mediante metodologías activas, participativas y orientadas al aprendizaje experiencial. **5.** Diseñar e implementar diez (10) retos de participación ciudadana, uno por cada institución educativa, orientados a la identificación de problemáticas, formulación de propuestas y ejecución de acciones de incidencia en los entornos escolares. **6.** Diseñar y ejecutar un espacio distrital de socialización de resultados que permita la presentación de iniciativas juveniles, el diálogo con actores institucionales y la promoción de la incidencia de los jóvenes en la gestión pública. **7.** Coordinar con la Alcaldía del Distrito de Barranquilla todas las actividades y entregables, garantizando alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027. **8.** Garantizar el registro y documentación de todas las actividades realizadas, facilitando la supervisión y seguimiento por parte de la Alcaldía. **9.** Contaryponeradisposiciónelrecursohumano,técnico, operativo y logístico necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que garanticen la asistencia de los beneficiarios, velando además por el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Para los espacios locativos a utilizar deben contar con todas las características necesarias (equipos, dotación, insumos) para el desarrollo del objeto. **10.** Entregar un registro audiovisual (fotos y videos) y documental a manera de memorial de las actividades. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA: 1.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el ASOCIADO para el cumplimento de sus obligaciones en el presente convenio. **3.** Realizar la supervisión del convenio,de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. **4.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. **6.** Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES: 1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS**

OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.785.714.286), distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte del treinta por ciento (30%) equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($835.714.286)** y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizará un aporte del setenta por ciento (70%) equivalente a la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.950.000.000). CLÁUSULA CUARTA. – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.950.000.000),** se efectuará de la siguiente manera: Un primer desembolso al primer mes de ejecución, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($585.000.000)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Un segundo desembolso al segundo mes de ejecución, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($780.000.000)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Un último desembolso al finalizar la ejecución total del proyecto por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($585.000.000)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe final de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro. Los desembolsos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes y de conformidad con el PAC. Los recursos aportados por el Distrito, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por el asociado en los ítems y tiempos aprobados por este; el asociado deberá evidenciar en los informes parciales del proyecto lo correspondiente a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta **CONVENIO** de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El

representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° **202601780** de fecha de nueve (09) de abril de 2026. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez (10%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco (5%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 3: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL(LA) JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los

encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. h) Velar por mantener vigente las pólizas del convenio e informar a la Secretaría General cada vez que el asociado cargue las pólizas a la Plataforma Secop II. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: La Oficina de Participación Ciudadana**, considero viable la celebración de este convenio con la **FUNDACIÓN SER Y PROPOSITO**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en el informe de evaluación suscrito por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza

expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes

sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para

su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Maria Camila Iglesias / Contratista / Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.